



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "F" - N° 154343 - Fichero N° 52; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 02913; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 12852 se dispuso el llamado a licitación pública para la contratación de seguros que amparen los vehículos y maquinarias municipales, las obras de arte, la Colección Arminio Weis, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incendio de edificios y su contenido, indemnización prevista en el artículo 32° del Anexo I de la Ley 9286, dinero en circulación y en cajas de seguridad de la Municipalidad, dinero en tránsito y seguro técnico del equipamiento informático.-

Que mediante Decreto N° 12969 se dispuso la adjudicación de los ítems 1; 2; 3; 4; 7; 8; 10 y 11 del artículo 4° del Decreto N° 12852; y se declaró fracasada respecto de los ítems 5; 6 y 9 del mismo artículo citado.-

Que como consecuencia de ello, deberá efectuarse un segundo llamado a licitación pública para contratar los mencionados ítems 5; 6 y 9 que preveen las coberturas por muerte, incapacidad parcial o total, permanente y temporaria, y en general por toda responsabilidad civil del empleador, derivada de accidentes de trabajo, incluyendo accidente in-itinere, o enfermedades profesionales u ocupacionales y enfermedad - accidente; la cobertura por las indemnizaciones previstas en el artículo 32° de la Ley N° 9286 - Anexo I; y, la cobertura por robo de dinero en circulación y en cajas de seguridad de la Municipalidad, hasta un monto de \$ 50.000.- diarios.-

Que hasta tanto se resuelva el nuevo llamado a licitación, es imprescindible contratar nuevas pólizas a los fines de cubrir los riesgos antes mencionados.-

Que tal situación no causa perjuicio económico alguno a la Municipalidad ya que, según experiencias anteriores, los precios que se obtienen mediante las contrataciones directas resultan convenientes.-

Que la situación planteada queda encuadrada en tanto el inciso a) del artículo 48° del Decreto-Ordenanza N° 3090 como en el artículo 11° de la Ley Provincial N° 2756, que autorizan la contratación directa cuando existan razones de verdadera urgencia.-

Que ambas normas legales exigen que tal situación de urgencia sea declarada por el Concejo Municipal.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**Art. 1º)** Declárase en situación de urgencia a los fines previstos en el artículo 11º de la Ley Provincial N° 2756 y artículo 48º inciso a) del Decreto-Ordenanza N° 3090, y autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar directamente pólizas de seguro que amparen los riesgos por muerte, incapacidad parcial o total, permanente y temporaria, y en general por toda responsabilidad civil del empleador, derivada de accidentes de trabajo, incluyendo accidente in-itinere, o enfermedades profesionales u ocupacionales y enfermedad - accidente; indemnizaciones previstas en el artículo 32º de la Ley N° 9286 - Anexo I; y, robo de dinero en circulación y en cajas de seguridad de la Municipalidad, hasta un monto de \$ 50.000.- diarios.-

**Art. 2º)** La contratación deberá efectuarse por noventa (90) días, con opción de prórroga a favor de la Municipalidad por treinta (30) días.-

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. REGístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a  
los catorce días del mes de se-  
tiembre de mil novecientos no-  
venta y cinco.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela